

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M.107/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2631/2018, a través del cual en fecha 13 de diciembre de 2018, el Ingeniero Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional N° 07-A/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cámara Departamental del Libro, correspondiente a la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el parágrafo II del Artículo 7, de la Ley N°031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, dice que: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 6: "Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, indica en su Artículo 16, Numeral 7, que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, Artículo 26, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones, Numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ley de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el Marco de la Constitución Política del Estado, Nº 007/2012, de 23 de octubre de 2012, indica en su Artículo Primero.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales.

Que, el Decreto Supremo N° 3448 del 01 de Enero de 2018, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 2.- (Transferencias Público – Privadas), numeral V, dice: Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, la Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación. Que, la Ordenanza Municipal N° 090/2005, de 7 de noviembre de 2005, indica en su Artículo Primero.- Se declaran Patrimonio Municipal de la Cultura a las siguientes: 4. Feria Internacional del Libro, Artículo Segundo: Las actividades citadas en el artículo anterior recibirán e1 apoyo económico y logístico anual del Gobierno Municipal, previa presentación de la Personalidad Jurídica de las instituciones encargadas de su ejecución, debiendo además de cumplir con las formalidades específicas y necesarias para la aprobación de sus proyectos y programas, los mismos que deben ser considerados anualmente en la programación y aprobación del Plan Operativo Anual.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 07-A/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Cámara Departamental del Libro, tiene por objeto normar condiciones de apoyo económico que efectuará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación en la ejecución de Programas de Inversión Social "Alianzas Estratégicas para el Desarrollo de la Cultura" fomentando la educación cultural en nuestra jurisdicción municipal.

Que, existe la Certificación Presupuestaria, (Donación a Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro), en la que se compromete a desembolsar la suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos (Bs.- 249.943,00.000).- Resumen de la Operación: Certificación Presupuestaria para el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cámara Departamental del Libro (Gestión 2018), de acuerdo a la solicitud mediante Comunicación Interna N° 90/2018.

Que, la Dirección General de Asuntos Generacionales en su Informe Técnico Legal de fecha 04 de mayo de 2018, concluye y recomienda que la documentación presentada por la Cámara Departamental del Libro, se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que recomienda la

SANTA CRUZ DE LA SIERRA



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Artículo 16 numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, que establece, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, de la revisión del proceso se establece que la Cámara Departamental del Libro, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Fiscalización, el Control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio la realizará la Secretaría Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo y la Directora de Cultura y el control de los recursos económicos serán sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional Nº 07-A/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cámara Departamental del Libro, por el Monto de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos (Bs.-249.943,00.000).- para Gestión 2018.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor de la Cámara Departamental del Libro, conforme a lo estipulado en el Convenio Interinstitucional N° 07-A/2018 y a lo dispuesto en el Artículo 2, parágrafo V del Decreto Supremo N° 3448.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Santa Cluz de la Sierra, 18 de Diciembre de 2018.

Arq. Angélica Sosa de Perovic

CÓNCEJALA PRESIDENTA

bg. Franz Javier Sucre Guzmán

CONCEJAL SECRETARIO